

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N ° 596.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal por RESOLUCIÓN N° 327-STJSL-SA-2019.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Específico de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas (PPS) No Rentadas, suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS “EVA PERÓN”, representada por el Ing. JOAQUIN JUAN SURROCA, en su carácter de Rector, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. –

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES
SUPERVISADAS (PPS) NO RENTADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE
OFICIOS "EVA PERÓN"**

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** de la Provincia de San Luis, representado en este Acto por su Presidente el Dr. Carlos Alberto Cobo, D.N.I. N° 8.686.777, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, denominado en adelante **"STJ"**, por una parte, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN"**, representada por su Rector Ing. Joaquín Juan Surroca, D.N.I. N° 12.231.430, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1045 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Practicas Profesionalizantes Supervisadas No Rentadas (PPS), en el ámbito del Convenio Marco suscripto oportunamente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

Las Prácticas Profesionalizantes Supervisadas (PPS) No Rentadas, tienen por objeto complementar los conocimientos teórico/prácticos adquiridos durante la formación de alumnos de la UNIVERSIDAD, con la práctica llevada a cabo en el Edificio del Poder Judicial y de esa manera enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporando habilidades, capacidades y destrezas, vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, siempre acorde al momento de la capacitación del alumno, instruyendo de este modo la formación profesional práctica de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, y con ello: **1.-** Dar cumplimiento a los preceptos de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón" en cuanto a la docencia, extensión y vinculación universitaria; **2.-** Intensificar la formación práctica de los alumnos de las

ING JOAQUIN SURROCA
RECTOR
Universidad Prov de Oficios
UPRO

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



Tecnicaturas que se dictan en LA UNIVERSIDAD: "Instalador Sanitario y Gasista Avanzado", "Electricista Avanzado", "Obras de Albañilería Avanzado" y "Soldador Avanzado" o de los Cursos Cortos: "Instalador y Reparador de Equipos de Aire Acondicionado", "Armador y Montador de Paneles y Cielorrasos de Placas de Roca de Yeso", "Carpintería Metálica en Aluminio" y "Construye tu Vivienda"; 3.- Desarrollar la formación científico-técnica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución; 4.- Evitar la disociación entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional; 5.- Desarrollar el espíritu crítico, independiente, innovador, de síntesis y de concreciones y promover el trabajo activo y creativo en equipo, con sus metodologías de acción y técnicas de comunicación. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos teórico/prácticos adquiridos en la carrera universitaria, que de esta manera se podrán volcar en aquellas áreas de la actividad institucional que resulten afines, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional, como para la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad específica.-

SEGUNDA: MODALIDAD

Las PPS No Rentadas se realizarán en el Edificio del Poder Judicial "Dr. José Ramiro Podetti" de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, por alumnos regulares que proponga la UNIVERSIDAD, quienes realizarán las diferentes tareas necesarias relacionadas a las Tecnicaturas y Cursos Cortos que se dictan en la misma. La UNIVERSIDAD elaborará un listado que individualizará a cada alumno con: Nombre/ Apellido/ Documento Personal/ Domicilio/ Docente a Cargo; esta información será documentada y presentada al personal designado por el STJ, firmado por la autoridad de la UNIVERSIDAD en el ámbito de éste Convenio.-

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



TERCERA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, el que podrá ser renovado por mutuo acuerdo.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. EL STJ:

1. Pondrá a disposición de la UNIVERSIDAD las instalaciones internas y externas del Edificio del Poder Judicial "Dr. José Ramiro Podetti" de esta ciudad.-
2. Proporcionará a la UNIVERSIDAD los materiales necesarios para la ejecución de las prácticas.-
3. Calificará las tareas realizadas por los alumnos durante sus Prácticas Profesionalizantes, una vez que el Coordinador por parte de la UNIVERSIDAD haya certificado los trabajos realizados. El STJ realizará esta tarea a través de la responsable del área de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, Ing. Cecilia Gatica.-
4. Afrontará los gastos que se originen con motivo del transporte de alumnos e instructores desde las Instalaciones de la UNIVERSIDAD hasta las Instalaciones del Edificio del Poder Judicial "Dr. José Ramiro Podetti".-

B. LA UNIVERSIDAD:

1. Pondrá a disposición sus alumnos y acordará con el STJ un plan de tareas a los fines de llevar a cabo las Prácticas Profesionalizantes Supervisadas (PPS) No Rentadas.-
2. Proveerá a sus alumnos de indumentaria, herramientas y elementos de seguridad de acuerdo a las prácticas a realizar.-

ING. CECILIA GATICA
Coordinadora
Unidad de Mantenimiento
Segunda Circunscripción Judicial

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS
EVA PERÓN
SAN LUIS - ARGENTINA



3. Supervisará y certificará la correcta ejecución de las tareas y funcionamiento de las instalaciones intervenidas y/o arreglos realizados.-

4. Contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad de los alumnos e Instructores, contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir del inicio de las actividades específicas.-

QUINTA: PROHIBICIÓN

Los alumnos e Instructores no recibirán estipendio ni remuneración alguna por las prácticas que realicen en el Edificio del Poder Judicial "Dr. José Ramiro Podetti", no originando las PPS ningún tipo de relación laboral o jurídica entre los mismos y el STJ. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes ni reemplazar al personal del STJ.

SEXTA: RESPONSABLE – PLAN DE PRÁCTICAS

La UNIVERSIDAD designará a su/s Instructor/es Responsable/s o Tutor/es para el cumplimiento de este Convenio y comunicará formalmente al STJ de los mismos. El Responsable realizará su plan de prácticas acordado con el área de Mantenimiento del Edificio del Poder Judicial "Dr. José Ramiro Podetti", horario de inicio, finalización de las prácticas, alumnos que ingresarán al mismo, días de la semana en que se llevarán a cabo las prácticas, entre otras.-

SÉPTIMA: INFORME DEL RESPONSABLE / TUTOR

Al finalizar las PPS No Rentadas, el/los Responsable/s o Tutor/es elaborará/n un informe, valoración, sugerencia y opinión fundada técnicamente de las tareas realizadas por los alumnos, el cual será entregado al personal designado por STJ.-

III^{ra} JOAQUÍN SURROCA
Rector
Universidad Provincial de Oficios
UPO

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS
EVA PERÓN
SAN LUIS - ARGENTINA



OCTAVA: JURISDICCIÓN

Ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia, ratificando los domicilios constituidos ut supra.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-

ING. JOAQUÍN SURROCA
RECTOR
Universidad Prov. de Oficios
UPrO

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis